



Asamblea General

Distr. general
5 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
29º período extraordinario de sesiones
12 de febrero de 2021

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 29º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: **Monique T. G. Van Daalen**



I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período extraordinario de sesiones

S-29/1. Repercusiones de la crisis en Myanmar para los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Expresando profunda preocupación por la declaración del estado de emergencia impuesto en Myanmar por el ejército el 1 de febrero de 2021,

Deplorando la detención arbitraria de miembros del Gobierno elegidos democráticamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, y de otras personas detenidas arbitrariamente,

Expresando preocupación por las restricciones impuestas a la sociedad civil y a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y que tanto el ejército como las demás autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar deben respetar el derecho de reunión pacífica y abstenerse de utilizar cualquier fuerza innecesaria o excesiva contra la población,

Poniendo de relieve también la necesidad de seguir respaldando la transición democrática en Myanmar, y destacando la necesidad de defender las instituciones y los procesos democráticos,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar,

Reiterando su firme apoyo a las organizaciones regionales, en particular a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, por sus iniciativas y esfuerzos para responder a los recientes acontecimientos que han tenido lugar en Myanmar, y acogiendo con beneplácito la declaración realizada por el Presidente de la Asociación el 1 de febrero, en la que se recordaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación, incluida la adhesión a los principios de la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, así como el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota del comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad el 4 de febrero de 2021 sobre la situación en Myanmar,

1. *Deplora* la destitución del Gobierno elegido por el pueblo de Myanmar en las elecciones generales celebradas el 8 de noviembre de 2020, así como la suspensión de los mandatos de los miembros de todos los parlamentos, y pide la restauración del Gobierno elegido;

2. *Pide urgentemente* la puesta en libertad inmediata e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, entre otras personas, y el levantamiento del estado de emergencia;

3. *Destaca* la necesidad de abstenerse de la violencia y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho;

4. *Exhorta enérgicamente* al ejército y a otras autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar a que adopten medidas de inmediato para proteger los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de religión o creencias, de asociación y de reunión pacífica, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y a que velen por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan actuar libremente y sin temor a la violencia, el acoso o la intimidación;

5. *Pide* el levantamiento inmediato de las restricciones de Internet, las telecomunicaciones y los medios sociales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

6. *Pide también* el acceso humanitario seguro y sin obstáculos a todas las personas que lo necesiten, entre otras cosas mediante el restablecimiento de los vuelos de socorro de las Naciones Unidas;

7. *Alienta enérgicamente* a que prosigan el diálogo y la reconciliación de acuerdo con la voluntad del pueblo de Myanmar, y recuerda el papel de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar a este respecto;

8. *Destaca* la necesidad de abordar las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin y de crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, voluntario, sostenible y digno de las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evalúen la situación actual de los derechos humanos en Myanmar y que proporcionen información actualizada al respecto en sus informes al Consejo de Derechos Humanos, exhorta a las autoridades de Myanmar a que dialoguen y cooperen con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que proporcione a la Alta Comisionada y al Relator Especial una mayor asistencia y los recursos y expertos que precisen para poder cumplir plenamente sus mandatos;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión
12 de febrero de 2021*

[Aprobada sin votación.]

II. Organización de los trabajos del 29º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, este celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este.
2. El 8 de febrero de 2021, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, junto con la Unión Europea, solicitó la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 11 de febrero de 2021 para tratar las repercusiones de la crisis en Myanmar para los derechos humanos (véase A/HRC/S-29/1).
3. Esta solicitud fue apoyada por 19 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Francia, Islas Marshall, Italia, Japón, Malawi, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania. La solicitud también fue apoyada por 28 Estados observadores del Consejo, a saber: Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.
4. Posteriormente, la solicitud fue apoyada también por Fiji, Libia y el Uruguay, en calidad de Estados miembros, y por Costa Rica y Montenegro, en calidad de Estados observadores.
5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud mencionada, la Presidenta del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar, el 11 de febrero de 2021, una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones y, el 12 de febrero, el período extraordinario de sesiones.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró el 12 de febrero de 2021 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra su 29º período extraordinario de sesiones, que constó de dos sesiones.
7. El 29º período extraordinario de sesiones fue inaugurado por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos designados para su 15º ciclo constituyeron también la Mesa del 29º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameen Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas)
	Ali Ibn Abi Talib Abdelrahman Mahmoud (Sudán)
	Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Monique T. G. Van Daalen (Países Bajos)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 11 de febrero de 2021 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 29º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de 2 minutos y 30 segundos para las de los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para las de los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

12. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió hacer suyas las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en los anexos del acta de la reunión de la Mesa del 10 de febrero de 2021 para el 29º período extraordinario de sesiones, habida cuenta de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Entre las medidas propuestas, figuraba alentar a las partes a que formularan sus declaraciones a distancia o las presentaran como videomensajes pregrabados, y permitir a las delegaciones que plantearan cuestiones de orden a distancia y ejercieran virtualmente su derecho de respuesta. El Consejo aprobó también las modalidades extraordinarias que figuran en el anexo II del acta de la reunión de la Mesa, relativas a la votación virtual nominal (por Zoom).

13. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, dado que las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 impedían la participación presencial de las organizaciones no gubernamentales, adoptó la decisión de permitir, excepcionalmente, que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pudieran presentar declaraciones pregrabadas en vídeo para el período extraordinario de sesiones. El número de organizaciones no gubernamentales que se incluirían en la lista de oradores del período extraordinario de sesiones se fijó en 18, en consonancia con el promedio de organizaciones no gubernamentales que habían participado en los tres períodos extraordinarios de sesiones anteriores, celebrados en 2018, 2017 y 2016.

14. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

15. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

16. La lista de documentos publicados para el 29º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

17. En la primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

18. En la misma sesión, en vista del tema del período extraordinario de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar hizo una declaración por

videomensaje en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

19. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (declaración en vídeo), Argentina, Austria (declaración en vídeo), Bangladesh, Brasil (declaración en vídeo), Bulgaria (declaración en vídeo), Chequia (declaración en vídeo), China, Dinamarca (declaración en vídeo), Eritrea, Federación de Rusia (declaración en vídeo), Francia, Filipinas (declaración en vídeo), India (declaración en vídeo), Indonesia, Islas Marshall, Italia, Japón, Libia (declaración en vídeo), México (declaración en vídeo), Namibia (declaración en vídeo), Nepal, Países Bajos (declaración en vídeo), Pakistán, Polonia (declaración en vídeo), Portugal (en nombre de la Unión Europea) (declaración en vídeo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (declaración en vídeo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Islandia), República de Corea (declaración en vídeo), Sudán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) (declaración en vídeo);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús (declaración en vídeo), Bélgica (declaración en vídeo), Botswana (declaración en vídeo), Brunei Darussalam, Canadá, Croacia (declaración en vídeo), Ecuador, Eslovaquia (declaración en vídeo), Eslovenia (declaración en vídeo), España, Estados Unidos de América (declaración en vídeo), Estonia (declaración en vídeo), Finlandia (declaración en vídeo), Grecia (declaración en vídeo), Irlanda (declaración en vídeo), Islandia (declaración en vídeo), Israel (declaración en vídeo), Jordania, Liechtenstein, Lituania (declaración en vídeo), Luxemburgo (declaración en vídeo), Malasia (declaración en vídeo), Maldivas, Malta (declaración en vídeo), Noruega (declaración en vídeo), Nueva Zelanda, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rumania (declaración en vídeo), Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia (declaración en vídeo), Suiza, Túnez (declaración en vídeo), Turquía, Viet Nam y Santa Sede (declaración en vídeo);

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

21. En la segunda sesión, celebrada ese mismo día, formularon declaraciones:

a) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Defending Freedom (declaración en vídeo), Amnistía Internacional (declaración en vídeo), Article 19: International Centre against Censorship (declaración en vídeo), Asian Forum for Human Rights and Development (declaración en vídeo), Caritas Internationalis (declaración en vídeo), Christian Solidarity Worldwide (declaración en vídeo), CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation (declaración en vídeo), Comisión Internacional de Juristas (declaración en vídeo), Development and Human Rights (declaración en vídeo), Federación Internacional de los Derechos Humanos (declaración en vídeo), Human Rights Watch (declaración en vídeo) y Maat Foundation for Peace.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

22. En la segunda sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea) y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución A/HRC/S-29/L.1, patrocinado por Portugal, en nombre de la Unión Europea, y por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y copatrocinado por Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, la República de Corea, Suiza y Turquía. Posteriormente, Albania, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Georgia, las Islas Marshall, el Japón, Libia, Macedonia del Norte, Malawi, Montenegro, la República Dominicana, Somalia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

-
23. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.
24. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
25. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Presupuesto y Finanzas de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
26. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (para consultar el texto de la resolución S-29/1, véase el capítulo D).
27. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de Rusia, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto tras la votación a fin de desvincular a sus Estados del consenso sobre la resolución aprobada.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 29º período extraordinario de sesiones

28. En la segunda sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el informe sobre su 29º período extraordinario de sesiones y encomendó a la Relatora la tarea de ultimarlos.

Anexo

Documentos publicados para el 29º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

A/HRC/S-29/1 Carta de fecha 8 de febrero de 2021 dirigida a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

A/HRC/S-29/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 29º período extraordinario de sesiones

Documentos de distribución limitada

A/HRC/S-29/L.1 Repercusiones de la crisis en Myanmar para los derechos humanos
